

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Proceso ejecutivo laboral 110013105-013-2018-00291-00

Fecha inicio audiencia: 30 de junio de 2022.

Fecha final audiencia: 30 de junio de 2022.

Audiencia especial de resolución de excepciones.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Reconocimiento personería.
- ✓ Traslado de excepciones.
- ✓ Resolución de excepciones.
- ✓ Recursos.

Control de asistencia:

Juez: Yudy Alexandra Charry Salas

Apoderado ejecutante: Dr. William Alberto Ballén Martínez.

Apoderada Colpensiones: Dra. Alida del Pilar Mateus Cifuentes.

Curador ad litem herederos indeterminados ejecutante: Dr. Jorge David Ávila López.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA:

Reconocimiento personería: se reconoce personería al apoderado del ejecutante y a la apoderada de Colpensiones.

Traslado de las excepciones: se corrió traslado al ejecutante de las excepciones propuestas por Colpensiones y por el curador ad litem.

Resolución de excepciones: una vez escuchado el pronunciamiento de la parte ejecutante, el Despacho,

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA de manera parcial la excepción de PAGO propuesta por la ejecutada COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONTINUAR con la ejecución por la suma de \$46.097.806.00 por concepto de la diferencia entre lo pagado y lo que se debió pagar de la indexación del valor del retroactivo pensional, causado desde el 24 de julio del 2005, por la prescripción decretada, hasta la fecha del deceso del entonces demandante, el 11 de octubre del 2013, liquidada hasta el 31 de diciembre del 2020, y por la suma de \$11.334.000.00 por las cosas del proceso ordinario.

TERCERO: DECLARAR no probadas las demás excepciones propuestas por la ejecutada COLPENSIONES.

CUARTO: DECLARAR no probada la excepción propuesta por el Curador Ad Litem de los Herederos indeterminados.

QUINTO: CONDENAR en costas a la ejecutada COLPENSIONES, dentro del proceso ejecutivo en la suma de \$1.000.000.

SEXTO: Ejecutoriada esta decisión, las partes deberán presentar la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.

SÉPTIMO: En caso de apelarse esta decisión, **REMÍTASE** el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial Bogotá, para que se surta el respectivo recurso.

Recursos: Inconforme con la decisión, la apoderada de Colpensiones interpuso el recurso de apelación y éste se concedió en el efecto suspensivo, para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial Bogotá.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,



Esteban Ricardo Barreto Carrillo